

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, 20 de octubre de 2022.

NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE RESPUESTA A COR

Notificación por aviso página web de oficio radicado bajo No. 2022CS038498-1 el cual brinda repuesta a solicitud radicada bajo radicado 2022COR00018777 emitido al señor(a): Adriana Carolina Torres Ortiz representante legal del establecimiento de comercio: Café De Las Torres Tienda De Café.

Referencia: Proceso de notificación de oficio de respuesta a 2022COR00018777

Obligación: Impuesto industria y comercio

Radicado: 2022CS038498-1

Sujeto a notificar: Adriana Carolina Torres Ortiz.

C.C O NIT: 1083891028.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que la notificación enviada a la dirección del contribuyente fue devuelta por la oficina de correo certificado, debido a que no se estableció comunicación con el destinatario

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Se permite notificar mediante el presente aviso, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor (a): Adriana Carolina Torres Ortiz, identificado con C.C O NIT: 1083891028 y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la respuesta dada a COR, siendo imperativo señalar que el presente aviso estará publicado en la página web del municipio de Pitalito y/o en una cartelera de acceso al público dentro de las instalaciones de la alcaldía municipal, el aviso se publicara conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 del 2011 " Se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (10) diez días" se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del mismo.

Por lo tanto, se procederá a surtir la notificación por aviso, dando cabal cumplimiento a los consagrados en el artículo 568 la del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

RADICADO:

2022CS038498-1

FECHA: 2022-09-05

2022COR00018777

Pitalito Huila, Septiembre 5 de 2022

Señor(a)

ADRIANA CAROLINA TORRES ORTIZ

CC 1083891028

CRA 3 No 17-51 SUR

Tel: 8350759 - 3144735381

Pitalito / Huila

Asunto: Impuesto industria y turismo

Respetada señora Adriana, cordial saludo.

En atención a su radicado 2022COR00018777 de fecha 16 de agosto de 2022, nos permitimos dar respuesta precisando lo siguiente:

Que el impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Pitalito, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, tal como lo dispone el Artículo 70 del Acuerdo 044 de 2021:

"ARTÍCULO 70. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto de industria y comercio la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, incluida las del sector financiero, en la jurisdicción del Municipio de Pitalito ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

(...) El Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros comenzara a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen".

"ARTÍCULO 631. OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Están obligados a presentar la Declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Pitalito, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto. (...)".

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario



Así mismo, se definen como sujetos pasivos los siguientes: **"ARTÍCULO 81. SUJETO PASIVO.** *Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pitalito las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas quienes realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos; las comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas. Establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden y las demás que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, las Empresas Sociales del Estado. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorciados, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.*

PARÁGRAFO. *Las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal que destinan algún o algunos de sus bienes, o áreas comunes para la explotación comercial o industrial, generando algún tipo de renta, serán contribuyentes del impuesto de industria y comercio.*

Que revisado el Sistema de Información Tributaria HAS SQL módulo de Industria y Comercio, se evidencia que TORRES ORTIZ ADRIANA CAROLINA identificada con CC 1083891028 se encuentra inscrita y en estado activo con el establecimiento CAFE DE LAS TORRES TIENDA DE CAFE sin que haya presentado las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio.

Ahora bien, el Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal en el artículo 638 estipula que es deber de los contribuyentes informar sobre cualquier novedad referente al giro ordinario de los establecimientos de comercio así:

"ARTÍCULO 638. OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y DEMÁS NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO. *Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto deberán informar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.*

Recibida la información, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar.

Igualmente, estarán obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, cualquiera otra novedad que pueda afectar los registros de dicha dependencia, de conformidad con las instrucciones que se impartan y los formatos diseñados para el efecto".

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

Es de tener en cuenta que si el contribuyente no informa la novedad dentro de los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal será acreedor a la sanción establecida en el Art 681 del Acuerdo Municipal 044 de 2022.

ARTÍCULO 681 SANCIÓN POR NO INFORMAR CAMBIOS quienes siendo sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros no cumplieren con la obligación de informar toda modificación a cualquiera de los datos inicialmente consignados en la matrícula se harán acreedores a la sanción mínima.

PARÁGRAFO 1 Todo cambio que se efectúe en la información del registro del Impuesto de Industria y comercio con relación a la actividad, sujeto pasivo del impuesto, o al establecimiento, tales como la venta, enajenación, modificación de la razón social, transformación de las actividades que se desarrollen y cambio de dirección del establecimiento, y cualquier otra susceptible de modificar los registros, deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Hacienda, dentro del mes siguiente a su ocurrencia.

Por lo anterior, se hace necesario que se radique la solicitud de cancelación de matrícula en el Registro de Información Tributaria, conforme con lo establecido en el Art 680 del Acuerdo 044 de 2021, No obstante, eso implica estar a paz y salvo por todo concepto en el impuesto de Industria y Comercio.

Conforme con lo expuesto, y dado que se inició un proceso de investigación por las declaraciones de Industria y Comercio no presentadas, lo invitamos a que cumpla con sus obligaciones tributarias, pues de no hacerlo la Secretaría de Hacienda deberá continuar con el proceso de determinación oficial del tributo y de imposición de sanciones conforme el procedimiento tributario establecido en el Acuerdo 044 de 2021.

Para cualquier información se puede remitir al correo electrónico atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co.


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario





SEVENTH
CHICO SPRING
CR 344-73

Fecha: 8 / 9 / 2022 10 : 25
Fecha Prog. Entrega: 9 / 9 / 2022

CONIGO-SFR: SFRA9384 / SFRA9384
CR 3A4-72

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150
Cód.: PITALITO
País: COLOMBIA
D.J.NIT: 891150077
Dpto.: HUILA
Email: ATENCIONALCIUDADANO@CALCADIAPITAL
Cód. Postal: 0000000000

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACIÓN
-----------------------------	--------------------	------------------

709:291

Desa: ...
Kecamatan: ...
Kabupaten: ...
Provinsi: ...

20 SEP 2022

GU/A No. 2158856290



FÉCHA Y HORA DE ENTREGA

Observations on the
Dorsetshire

GUIA No. 2158856290

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

CREDITO

TERRESTRE

CRA 3 NO 17-51 SUR

Nombre ADRIANA CAROLINA FORRES ORTIZ

Teléfono: 3144735381

11:50-1:00

Dice Container: DQC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declaratio:

Vr. Flois:

Vr. Sobrallele:

Vr. Total:

Quinn E. Krogan.

INTENTOS DE ENTREGA

CAUSAL DEVOLUTION

NO RESIDE

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/17/2022